

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de junio de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26262

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Negra Industrial, Sociedad Anónima», por Decreto 532/1962, de 22 de marzo, ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 y 30 de septiembre de 1965, en el sentido de incluir en él las importaciones de papeles y cartones fotográficos de distintos gramajes y los recubiertos de polietileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Negra Industrial, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Decreto 532/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 30 de septiembre de 1965, para la importación de papel soporte fotográfico bruto, blanco, liso, de 135 gramos por metro cuadrado, cartón soporte baritado, de 240 a 260 gramos por metro cuadrado y gelatina fotográfica, por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón fotográfico sensible, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los papeles y cartones siguientes:

Papel soporte fotográfico bruto, blanco, liso, de 135 a 145 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte para documentos, de 85 a 100 gramos por metro cuadrado;

Cartón soporte fotográfico bruto, de 215 a 260 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte fotográfico con capa de polietileno, de 110 a 140 gramos por metro cuadrado bruto, y

Cartón soporte fotográfico con capa de polietileno, bien de 160 a 190 gramos por metro cuadrado bruto, o bien 220 a 240 gramos por metro cuadrado bruto.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y al amparo del artículo 10 del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Negra Industrial, S. A.», con domicilio en Mallorca, 480, Barcelona, por Decreto 532/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 30 de septiembre de 1965, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de los papeles y cartones siguientes:

Papel soporte fotográfico bruto, blanco, liso, de 135 a 145 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte para documentos, de 85 a 100 gramos por metro cuadrado;

Cartón soporte fotográfico bruto, de 215 a 260 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte fotográfico con capa de polietileno, de 110 a 140 gramos por metro cuadrado bruto, y

Cartón soporte fotográfico con capa de polietileno, bien de 160 a 190 gramos por metro cuadrado bruto, o bien de 220 a 240 gramos por metro cuadrado bruto.

Todo ello por exportaciones del material sensible correspondiente.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

En todos los casos, por cada 100 metros cuadrados de determinado tipo de papel o cartón sensible exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 111 metros cuadrados de papel o cartón de las mismas características y gramaje;

y, además, 1,760 kilogramos de gelatina fotográfica para emulsión, si el papel o cartón exportado es para blanco y negro, o, en su lugar, 4,800 kilogramos de la misma gelatina, si el papel o cartón exportado es para color.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1974, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26263

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 4 de julio de 1975, autorizando la revisión del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas).

Habiendo sido solicitada por don Kenneth D. Pilcher, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas), la revisión del plan de ordenación urbana que fue aprobado por Decreto de 8 de julio de 1971, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de julio de 1975, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a don Kenneth D. Pilcher, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas), a revisar el plan de ordenación urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo a instancia del referido promotor.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26264

ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, por la que se resuelven los asuntos que se indican.

1. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (primera y segunda etapas) del polígono «Toledo», segunda fase residencial. Fue aprobado.

2. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación (segunda etapa) del polígono «La Fuensanta». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

26265 *ORDEN de 15 de noviembre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Dos Hermanas.—Proyecto de demolición del polígono «Los Montecillos». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

26266 *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de mayo de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende antes la Sala, en única instancia, entre don Antonio Pujalte Alvarez, recurrente, representado y dirigido por el Letrado don Juan Manuel Pagador Rodríguez, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de octubre de 1968, sobre obras, se ha dictado el 22 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Pujalte Alvarez contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, en su Dirección General de la Vivienda, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en expediente F-V-seiscientos sesenta y cuatro/sesenta y ocho, por la que se desestimó el recurso de alzada promovido contra otra de la Delegación Provincial de Barcelona del Ministerio mencionado que, con fecha veintisiete de abril anterior, acordaba el archivo de las actuaciones seguidas en virtud de denuncia del actual recurrente sobre la necesidad de obras de acondicionamiento en la vivienda que él ocupa en la calle Monach, número veintiuno, de la ciudad referida, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, declarándolas sin valor ni efecto, y en su lugar acordamos que debe continuar el expediente hasta que se realicen las obras de acondicionamiento de aseo de aquella vivienda, impuestas por la anterior resolución firme recaída en el proceso administrativo, requiriéndose por la Delegación Provincial a la propiedad del inmueble para que ejecute las indicadas obras una vez obtenida la previa licencia municipal; y en concordancia estimamos la demanda en la parte de la misma que coincide con los precedentes pronunciamientos, desestimándola en el resto de que absolvemos a la Administración Pública; todo ello sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

26267 *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de junio de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre doña Carmen Ocerinjáuregui Errazquin, recurrente, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Alvaro García Ormaechea, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de octubre de 1968, sobre sanción, se ha dictado el 18 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ocerinjáuregui Errazquin contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho imponiéndole una multa de quince mil pesetas, debemos declarar y declaramos ser dicho acto ajustado a derecho, absolviendo en consecuencia a la Administración; sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Poncé de León.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

26268 *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Santiago de Compostela.—Proyecto de urbanización, plantaciones y jardinería en San Cayetano, del polígono «Vite». Fue aprobado.

2. Santiago de Compostela.—Proyecto de urbanización del atrio y fuente en la Iglesia de San Cayetano, del polígono «Vite». Fue aprobado.

3. Palos de la Frontera.—Proyecto de bacheo y saneamiento de la primera calzada de la calle «A» del polígono «Nuevo Puerto». Fue aprobado.

4. Palos de la Frontera.—Proyecto de refuerzo del firme de la primera calzada de la calle «A» del polígono «Nuevo Puerto». Fue aprobado.

5. Astillero.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Guarnizo» (primera fase). Fue aprobado.

6. Agoncillo y Arrubal.—Proyecto de baso inferior entre las calles A-3 y B-4 del polígono industrial «El Sequero». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,